



0000001

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2

3

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

4

SUPPLYLSCOM. CIA. LTDA.

5

OTORGA

6

ING. JOSE SOSA ARAGUNDI Y OTROS

7

Cuantía: USD 5.000,00

8

Di 3 copias

9

E.E.

10

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
12 República del Ecuador, hoy día miércoles nueve de FEBRERO del año dos mil
13 once, ante mí DOCTOR GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO, NOTARIO
14 VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO comparecen a la celebración de la
15 presente escritura, el Ingeniero JOSE ENRIQUE SOSA ARAGUNDI; el señor
16 JOSE ALBERTO SOSA ZAMBRANO; el Arquitecto CARLOS ANDRES SOSA
17 ZAMBRANO, casado; y el Ingeniero JAVIER ALEJANDRO SOSA ZAMBRANO,
18 casado; todos y cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes
19 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
20 casados, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito
21 Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
22 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de
23 identificación, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mí agrego a
24 esta escritura como documento habilitante, y, me piden que eleve a escritura
25 pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
26 transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
27 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
28 de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

1 **PRIMERA.**- Otorgantes y declaración.- Comparecen a la celebración de la
2 presente escritura, el Ingeniero José Enrique Sosa Aragundi, el señor José Alberto
3 Sosa Zambrano, el Arquitecto Carlos Andrés Sosa Zambrano y el Ingeniero
4 Javier Alejandro Sosa Zambrano, todos casados, cada uno por sus propios
5 derechos. Los comparecientes son domiciliados en Quito, y civilmente capaces
6 para contratar y obligarse.- Los comparecientes declaran su libre consentimiento
7 para fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las
8 Leyes ecuatorianas y los Estatutos que se enuncian a continuación.- **SEGUNDA.**-
9 Estatutos.- La Compañía que se funda por este instrumento, se regirá por
10 los siguientes Estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
11 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
12 Denominación.- La Compañía que se constituye por el siguiente contrato se
13 denominará "SUPPLYLSCOM CIA. LTDA.".- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
14 **Nacionalidad.**- La Compañía, es de nacionalidad ecuatoriana y cumplirá con
15 todas las normas y leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
16 Domicilio.- La Compañía que se funda por este instrumento, tendrá como
17 domicilio principal la ciudad de Quito, pero no obsta para que pueda establecer
18 sucursales, agencias y ejercer sus actividades en cualquier parte del país o aún
19 en el extranjero, de conformidad con las Leyes correspondientes.- **ARTÍCULO**
20 **CUARTO.- Duración.**- El plazo de duración de la compañía "SUPPLYLSCOM
21 CIA. LTDA." es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta
22 escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo los socios pueden acordar con la
23 debida anticipación prorrogar el plazo, o bien disolver la Compañía antes de la
24 terminación del mismo, eventos en los cuales debe ceñirse a la ley y a los
25 presentes Estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO- Objeto.**- El objeto social de esta
26 Compañía es: a) dedicarse al comercio y comercialización de bienes y servicios
27 relacionados con la industria; b) Prestación de servicios técnicos y asesoría de
28 mercadeo, especialmente los bienes indicados en los literales siguientes y de



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000002

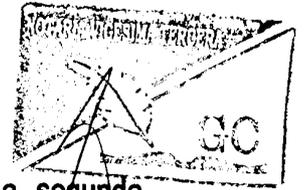


1 desarrollo corporativo y comercialización de productos; c) La importación,
2 exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño,
3 producción y ensamblaje de bienes relacionados con la industria; d) La
4 asistencia técnica, prestación de servicios de representación, así como la
5 comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción
6 de productos y bienes; MEDIOS.- Para el cumplimiento de su fin social la
7 Compañía podrá formar parte como socio o accionista de compañías
8 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con
9 ellas y otras, sean también nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; en
10 definitiva celebrará todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley que se
11 relacionen con su objeto. Para el cumplimiento de este objeto social, la
12 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas
13 por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios para este
14 fin.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES,
15 TRANSFERENCIAS, DERECHOS Y DEBERES.- ARTÍCULO SEXTO.- Capital.-
16 El capital con el que se constituye la Compañía "SUPPLYLSCOM CIA. LTDA.",
17 es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
18 5.000,00) que está dividido en cincuenta participaciones de cien dólares de los
19 Estados Unidos de América de valor cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-
20 Certificado de Aportación.- La Compañía entregará a cada socio un certificado
21 de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable
22 y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.-
23 ARTÍCULO OCTAVO.- Transferencias.- Las participaciones de los socios de la
24 Compañía, solo pueden transferirse entre vivos, con autorización unánime de
25 todo el capital social, ya sea a favor de otros socios de la Compañía, o a
26 terceros. Para cada caso de sucesión por causa de muerte, se estará a lo
27 dispuesto por la ley. El procedimiento para la transferencia de las
28 participaciones, será el señalado por la Ley de Compañías vigente.- ARTÍCULO

1 NOVENO.- Derechos.- Los socios tienen los derechos determinados por la Ley
2 de Compañías y, en especial, los de participar en las utilidades de la Compañía,
3 a prorrata de su participación social pagada; a participar en las sesiones de la
4 Junta General; a gozar de preferencia para suscripción de participaciones en
5 aumentos de capital, y a la parte proporcional en el acervo de la Compañía, en
6 caso de liquidación; y los demás derechos determinados en la Ley.- ARTÍCULO
7 DÉCIMO.- Deberes.- Los socios están obligados a intervenir y asistir a las
8 asambleas de la Junta General, ya sean Juntas ordinarias o extraordinarias,
9 cuando fueran convocados para ello; a pagar sus respectivas participaciones; y,
10 en general, a toda obligación que les impone la Ley de Compañías y el presente
11 Estatuto.- CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-
12 ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Organización.- Para el gobierno y
13 administración de la Compañía "SUPPLYLSCOM CIA. LTDA., contará con los
14 siguientes organismos y personeros: la Junta General de Socios, el Gerente
15 General; y el Presidente. Adicionalmente, si las necesidades de la Compañía lo
16 justifican, ésta podrá designar otros personeros y funcionarios, previa aprobación
17 de la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Junta General.- La junta
18 general, constituida por los socios debidamente convocados y reunidos, es el
19 órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver sobre todos los
20 asuntos que se le sometan a su consideración, especialmente los relativos a los
21 negocios sociales, y para tomar cualquier decisión que estime conveniente para
22 mejorar la marcha de la compañía. Estas juntas generales estarán presididas por
23 el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En
24 caso de que cualquiera de estos funcionarios estuviera ausente, los reemplazará
25 la persona que designe la propia junta.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
26 Quórum de instalación.- La junta general se entenderá válidamente constituida,
27 previa convocatoria, con la asistencia de por lo menos más de la mitad del
28 capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria, se reunirá con



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

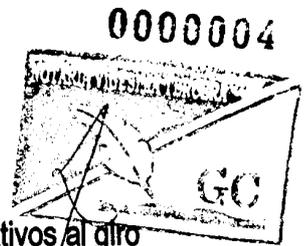


1 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda
 2 convocatoria. La junta así reunida tendrá poderes para resolver cualquier asunto
 3 que conste en el orden del día para los cuales fue convocada.- ARTICULO
 4 DECIMO CUARTO.- Quórum decisorios.- Las resoluciones que adopte la junta
 5 general se tomarán por simple mayoría de los votos concurrentes. Los votos en
 6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Dichas resoluciones así
 7 tomadas son obligatorias para todos los socios, inclusive para aquellos que no
 8 asistieron o votaron en contra, excepción hecha del derecho de impugnación
 9 prevista en la ley de compañías. Por cada participación de cien dólares, el socio
 10 tendrá derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Atribuciones.-
 11 Corresponde a la junta general de la compañía "SUPPLYLSCOM CIA. LTDA.": a)
 12 Designar al Presidente y Gerente General y removerlos por causas legales; b)
 13 Resolver sobre las reformas a los presentes estatutos y, en especial, sobre
 14 aumentos de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada de la compañía,
 15 fusión, transformación e incorporación de nuevos socios; c) Conocer y resolver
 16 sobre el balance y cuentas que presente el Gerente General, decidir sobre el
 17 reparto de utilidades y formación de fondos de reserva legal, así como los demás
 18 puntos señalados en la convocatoria; d) Autorizar la designación de apoderados
 19 generales; e) Autorizar la cesión de participaciones de los socios y admisión de
 20 uno o de varios de ellos, de acuerdo con la ley; f) Fiscalizar todos los actos de la
 21 compañía; g) Los demás que le correspondan por mandato de la ley o que no
 22 estuvieren asignados a otro funcionario o personero.- ARTÍCULO DÉCIMO
 23 SEXTO.- Convocatoria.- Para la celebración de Juntas Generales ordinarias o
 24 extraordinarias, serán convocados los socios mediante comunicaciones escritas
 25 dirigidas a cada uno de ellos, a las direcciones que tengan registradas en la
 26 Compañía.- Esta convocatoria se la hará con ocho días de anticipación a la
 27 reunión, no obstante, la Junta General se entenderá convocada y quedará
 28 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,

1 siempre que esté presente todo el capital social, quienes deberán aceptar el
2 orden del día y suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- ARTICULO
3 DÉCIMO SÉPTIMO.- Asistencia.- Los socios concurrirán a la Junta
4 personalmente o por medio de representante. Estos últimos deberán contar con
5 una carta de autorización especial, para cada Junta, o con poderes especiales o
6 generales, otorgados en forma legal.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Dirección
7 y Secretaría.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la
8 Compañía, debiendo actuar como secretario el Gerente General. En caso de
9 ausencia o falta de uno de ellos o de ambos, actuarán como Presidente y
10 Secretario, las personas que designe la propia Junta General.- ARTÍCULO
11 DÉCIMO NOVENO.- El Presidente.- Será designado por la Junta General de
12 Socios y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las reuniones de
14 la Junta General y legalizar con su firma junto a la del Secretario, las actas que
15 emanen de ella; b) Velar porque la Compañía y su Administrador cumplan con la
16 Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar
17 temporalmente al Gerente General, en caso de ausencia o impedimento de este;
18 d) Las demás que le encomiende la Junta General, siempre que no sean
19 exclusivas de dicho organismo. En caso de falta o ausencia del Presidente, la
20 Junta General designará su reemplazo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO- Representación
21 legal.- La representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía, la ejercerá
22 el Gerente General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente General.- El
23 Gerente General de la Compañía "SUPPLYLSCOM CIA. LTDA." será designado
24 por la Junta General de Socios, y durará cinco años en el ejercicio de sus
25 funciones. Sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir con la disposiciones
26 legales, reglamentarias y estatutarias, así como las resoluciones de la Junta
27 General; b) Administrar y organizar la Compañía en débita forma; c) Convocar y
28 actuar como Secretario de la Junta General; d) Suscribir con el Presidente los



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 certificados de aportación; e) Suscribir toda clase de documentos relativos al giro
2 de la Compañía, así como suscribir cualquier contrato, de la naturaleza y cuantía
3 que fuere; f) llevar los libros sociales y contables exigidos por las leyes y, en
4 especial, por la Ley de Compañías y la Ley de Impuesto a la Renta; g) Presentar
5 una vez al año a consideración de la Junta General, acompañada del balance,
6 inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
7 distribución de las utilidades; h) Designar a los empleados de la Compañía,
8 removerlos por causas legales, fijar sus remuneraciones y controlar sus
9 operaciones; i) Las demás que le correspondan según la Ley y las resoluciones
10 de la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Reemplazo del
11 Gerente General.- En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo
12 reemplazará el Presidente. Si no estuviere el Presidente, lo reemplazará la
13 persona que designe la Junta General.- CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y
14 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disolución.- La Compañía
15 se disolverá por las causas legales, especialmente por cumplimiento del plazo de
16 duración, salvo resolución en contrario; imposibilidad de cumplir con el objeto
17 social; pérdida de las reservas y más del cincuenta por ciento del capital social;
18 fusión y absorción de la Compañía; resolución de la Superintendencia de
19 Compañías; quiebra; o por resolución de la Junta General, debidamente
20 adoptada.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Liquidador.- En caso de disolución
21 de la Compañía, corresponderá al Gerente General actuar como Liquidador
22 Principal, salvo resolución en contrario de la Junta General, y observará todas
23 las normas de la Ley de Compañías.- CAPÍTULO QUINTO.- BALANCES,
24 UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los
25 balances.- Los balances y en general la contabilidad de la Compañía
26 "SUPPLYLSCOM CIA. LTDA." se llevará de acuerdo a la Ley; de modo que
27 refleje claramente su situación financiera, y los socios podrán examinar los libros
28 y los documentos relativos a la administración social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

1 SEXTO.- Utilidades.- Las utilidades líquidas y realizadas, luego de las
 2 deducciones legales, serán pagadas a los socios en proporción a sus respectivas
 3 participaciones sociales pagadas, y el reparto se hará en la forma que determine
 4 la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Fondo de reserva.- La
 5 Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte
 6 por ciento del Capital Social, para cuyo efecto de cada anualidad se guardará de
 7 las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento. La Junta General podrá
 8 constituir, adicionalmente, otros fondos de reserva para los efectos que ella
 9 determine.- CAPÍTULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN, FORMA, PAGO Y
 10 SANCIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Suscripción.- El Capital Social
 11 de la Compañía "SUPPLYLSCOM CIA. LTDA." es de cinco mil dólares de los
 12 Estados Unidos de América, suscrito de la siguiente manera:_____

13	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL PARTICI-
14		SUSCRITO	PAGADO PACIONES
15	① José Sosa Aragundi	4.700,00 ✓	4.700,00 ✓ 47 ✓
16	② José Sosa Zambrano	100,00 ✓	100,00 ✓ 1 ✓
17	③ Carlos Sosa Zambrano	100,00 ✓	100,00 ✓ 1 ✓
18	④ Javier Sosa Zambrano	100,00 ✓	100,00 ✓ 1 ✓
19	TOTAL	5.000,00 ✓	5.000,00 ✓ 50 ✓

20 Por lo mismo, a cada socio se le entregará un certificado de aportación en el que
 21 constará el número de participaciones que le corresponden. ARTÍCULO
 22 VIGÉSIMO NOVENO.- Sanciones.- Sin perjuicio de las respectivas sanciones
 23 previstas por la ley, los socios que incurrieren en mora en el pago de sus
 24 participaciones, estarán obligados al pago del máximo interés convencional
 25 sobre los saldos, desde la fecha de la mora, hasta la total cancelación de sus
 26 obligaciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- En general, y en todo cuanto
 27 aquello no se hubiere establecido en los presentes estatutos, se entienden
 28 incorporados los artículos pertinentes de la Ley de Compañías y demás



0000005



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 reglamentos, ordenanzas, etcétera.- Usted, señor Notario, se dignará agregar lo
2 de estilo para asegurar la completa legalidad de la presente escritura”.- **HASTA**
3 **AQUÍ LA MINUTA**, suscrita por el doctor Carlos Echeverría Pinos, matrícula
4 número dos mil setecientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de
5 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han
6 cumplido con todos los preceptos legales que el caso así lo requiere; y, leída que
7 les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican
8 .en todo su contenido, para constancia y en fe de ello, firman conmigo en unidad
9 de acto de todo lo cual doy fe.-

10

11



12 f) Sr. José Enrique Sosa Aragundi

13 C.C. 0903366938 C.V. 103-0359

14

15



16 Sr. José Alberto Sosa Zambrano

17 C.C. 0909545006 C.V. 103-0359

18

19



20 Sr. Carlos Andrés Sosa Zambrano

21 C.C. 1713941226 C.V. 161-0359

22

23



24 Sr. Javier Alejandro Sosa Zambrano

25 C.C. 171413789-8 C.V. 163-0359

26

27

28

DOCTOR GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090334673-8

SOSA ARASINDI JOSE ENRIQUE

GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/

31 DE JULIO 1956

FECHA DE NACIMIENTO 007 1956 08263 M

GUAYAS/ GUAYACUIL /CARBO /CONCEPCION/ 1956

FIRMA DEL CENALIA



ECUATORIANA***** V2443V4222

CASADO SANDRA ZAMBRANO VELEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOSE SOSA PROF. OCUPI

NETTY ARASINDI

QUITO FELEDO DE LA MADRE 23/02/2010

23/02/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 2324465



103-0359

SOSA ARASINDI JOSE ENRIQUE

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1, del Decreto No. 2380 publicada en el Registro Oficial 604 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

09 FEB. 2011

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANÍA
 171344123-8

APellidos y Nombres: **ANA CLARISA ZAMBRANO VEJER**

FECHA DE EMISIÓN: **2011-01-12**

ESTADO CIVIL: **CONJUGADA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ARQUITECTA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2011-01-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-01-12**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ARQUITECTO**

APellidos y Nombres del Padre: **SOSA ARAQUINCH JOSE EMERSON**

APellidos y Nombres de la Madre: **ZAMBRANO VEJER SANDRA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2011-01-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-01-12**

VM42M442

0001087




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 ELEGCIÓN RESOLUTIVA

161-0350

SOSA Y ZAMBRANO CARRERA

(3)

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

09 FEB. 2012

Dr. Gabriel Cobo
 NOTARIO VICARIO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDEU

174413788-8

APPELLIDOS Y NOMBRES
SOSA ARAGÜNDI JOSE ENRIQUE

FECHA DE EXPEDICIÓN
2010-10-14

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

ESTADOCIVIL
SOLTERO

ARRAIGO ESPANOLA




0000007

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOSA ARAGÜNDI JOSE ENRIQUE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO YEEZ SANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-14

V24234442

00018908




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

163-0359

SOSA ARAGÜNDI JOSE ENRIQUE

RAZON: de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2389 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

09 FEB. 2011

Dr. Gabriel Cobo U. -
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345180
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ECHEVERRIA PINOS CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2011 12:11:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7343922 SUPPLYLSREP CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUPPLYLSCOM CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2011 /

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

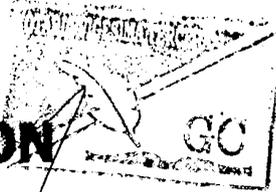
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008



CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000004617**

Hemos recibido de

Nombre
 SOSA ARAGUNDI JOSE ENRIQUE (1)
 SOSA ZAMBRANO JOSE ALBERTO (2)
 SOSA ZAMBRANO CARLOS ANDRES (3)
 SOSA ZAMBRANO JAVIER ALEJANDRO (4)

Aporte
 4,700.00 ✓
 100.00 ✓
 100.00 ✓
 100.00 ✓

Total

5,000.00 ✓

La suma de :

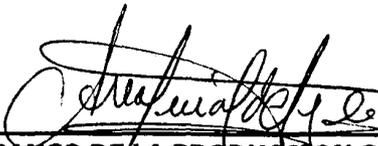
CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :
SUPPLYLSCOM CIA LTDA ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Febrero 9, 2011 ✓

FECHA

Se otorgó ante mí, una escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA SUPPLYLSCOM. CIA. LTDA., otorgada por JOSE SOSA ARAGUNDI Y OTROS, y en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, once de febrero del dos mil once.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

3394228

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



Rd



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000009

1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 SUPPLYLSCOM CIA. LTDA., celebrada ante mí el nueve de
4 febrero del dos mil once, lo referente a la aprobación de la misma,
5 mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000923 de la
6 Superintendencia de Compañías, de fecha 28 de febrero de 2011, ✓
7 suscrita por el Dr. Xavier Lucero V, Director Jurídico de
8 Compañías Subrogante.- Quito a, cuatro de marzo del dos mil
9 once.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LP



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

V430/V420

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO





0000010

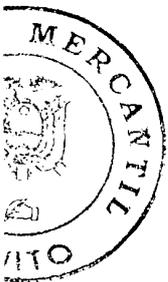
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. NOVECIENTOS VEINTITRÉS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 28 de febrero de 2.011, bajo el número **0765** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SUPPLYLSCOM CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de febrero del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0434**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010666**.- Quito, a once de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

7097

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

10 de Julio de 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SUPPLYLSCOM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL